

176571

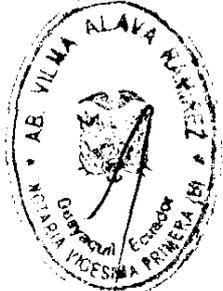
0000002

2013-09-01-21P 0000000

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LOGISTICA Y COMERCIO MITEPLUS S.A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
MARKET-LINK MARLINKSA
S.A.....**



**CAPITAL AUTORIZADO
\$1600.00.....
.....
CAPITAL SUSCRITO \$800,00 ..
.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, hoy día, TREINTA de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, ante mi Ab. VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, Concurren al otorgamiento de esta escritura, la señora **ODETTE JACQUELINE ZAMBRANO HABOUD**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, y; el señor **JOHN ZAMBRANO HABOUD**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, quienes comparecen por sus propios derechos, tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su personería e intervención dentro del presente acto, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escrituras Públicas el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

1 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

2 Comparecen a la constitución de la presente escritura
3 pública y a contratar la formación de una compañía
4 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
5 asociarse **ODETTE JACQUELINE ZAMBRANO HABOUD** y
6 **JOHN ZAMBRANO HABOUD**, mayores de edad y
7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del
8 Ecuador, quienes comparecen por sus derechos.

9 **SEGUNDA:DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su
10 voluntad celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo
11 efecto unen sus capitales para emprender en las
12 actividades que se mencionan a continuación: **TERCERA:**
13 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA.**

14 **CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACIÓN:** La compañía anónima se denominará
16 **MARKET-LINK MARLINKSA S.A.**, y se regirá por las leyes
17 de la República del Ecuador, el presente Estatuto Social y
18 los Reglamentos que se expidieren para el efecto.-

19 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
20 tiene por objeto dedicarse a: **UNO)**El desarrollo de estrategias
21 de mercadotecnia, publicidad, relaciones públicas,
22 promoción, investigación de mercados, estrategias de
23 mercadeo social, relaciones públicas, capacitación, manejo de
24 bases de datos y estrategias de comunicación para marcas
25 privadas, organizaciones no-gubernamentales o instituciones
26 gubernamentales, nacionales e internacionales. De igual
27 manera, la venta de servicios de tele-mercadeo, centros de
28 llamadas telefónicos (call centers), administración de

1 relaciones con los clientes (CRM) tanto para marcas privadas,
2 cuanto para organizaciones no-gubernamentales o
3 instituciones gubernamentales. Desarrollará actividades
4 comerciales de venta de productos y servicios de
5 telecomunicaciones así como de todo tipo de productos y
6 servicios. También podrá realizar la representación comercial,
7 venta y distribución de productos y servicios de marcas
8 privadas nacionales e internacionales así como la
9 representación institucional de organizaciones no-
10 gubernamentales. Igualmente, desarrollará estrategias
11 usando medios tradicionales (diarios, televisión, radio, vía
12 pública y otros). De igual manera estrategias de
13 mercadotecnia digitales (on-line) a través de medios no-
14 tradicionales como Internet y Redes Sociales (Facebook,
15 Twitter, +1, etc.) así como también mercadeo telefónico.
16 También desarrollará consultoría usando varias herramientas
17 de la mercadotecnia como: investigación de mercados,
18 promociones, relaciones públicas, BTL, mercadeo social,
19 minería de datos (análisis y segmentación de bases de datos
20 para diseño de estrategias), administración de relaciones con
21 clientes, (CRM), centros de llamadas telefónicas y cualquier
22 otra herramienta del mercadeo. Diseño e implementación
23 estrategias y productos en el campo de la educación, usando
24 plataformas tecnológicas para proyectos sociales de
25 educación, realizados por organizaciones gubernamentales y
26 no-gubernamentales; **DOS)** Prestación de servicios de
27 asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
28 terceros en los campos de la mercadotecnia tradicional,

1 mercadeo en línea, mercadeo político, mercadeo social,
2 investigación de mercado, investigación de opinión, ventas,
3 distribución, centros de llamadas telefónicas, relaciones
4 públicas, promociones, publicidad; **TRES)** Brindar
5 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
6 empresas; **CUATRO)** Servicios de consultaría de cualquier
7 clase; **CINCO)** Realizar capacitación, seminarios y talleres;
8 **SEIS)** Diseñar, asesorar, organizar y ejecutar planes de
9 conservación y recuperación del medio ambiente; **SIETE)**
10 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
11 mandataria, mandante, agente y representante de personas
12 naturales y/o jurídicas; **OCHO)** Representación de empresas
13 o firmas comerciales, industriales y de servicios en general,
14 nacionales e internacionales; **NUEVE)** Realizar la venta de
15 tarjetas de llamadas telefónicas o de servicios de llamadas
16 de larga distancia nacional e internacional; **DIEZ)** Venta y
17 comercialización de minutos al por mayor, para terminación
18 nacional e internacional; **ONCE)** Importación, venta,
19 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos
20 de telecomunicaciones; **DOCE)** Compra, venta, reparación,
21 mantenimiento, de teléfonos celulares, mp3, tabletas de PC
22 y agendas; **TRECE)** Importación, exportación, distribución,
23 compra, venta, de servicios de procesamiento de datos,
24 servicios de programación y diseño de páginas web, de
25 bases de datos, de software y cd-card, , de alojamiento
26 (hosting) para sitios digitales, servicios de Internet y de
27 proyectos para páginas web; **CATORCE)** Importación,
28 distribución, compra, venta, elaboración de productos

1 ecológicos, productos farmacéuticos, especialidades
2 medicinales, medicamentos para uso humano cosméticos,
3 perfumes, productos de belleza, productos alimenticios que
4 integren el recetario médico, ropa en general, artículos de
5 deporte, artículos de artesanía, mercaderías para el confort
6 del hogar, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
7 productos de cuero, productos naturales, y productos
8 alimenticios y comestibles. **ARTICULO TERCERO.-**

9 **PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la Compañía
10 es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
11 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio
13 principal de la compañía es el cantón Guayaquil,
14 provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro
16 del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO**

17 **SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital
18 autorizado y capital suscrito.- El capital autorizado de la
19 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de
21 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA cada una. Las acciones estarán numeradas del
25 cero cero uno al ochocientos, inclusive. El capital podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
27 de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite
28 autorizado, serán resueltos por la Junta General de

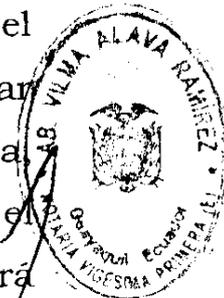
1 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no
2 podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital
3 autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado. Cada
4 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a
5 un voto en las deliberaciones de la Junta General de
6 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
7 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada
8 acción es indivisible y da derecho a un voto en las
9 Juntas Generales, en proporción a su valor pagado, en
10 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
11 en las Juntas Generales donde se registrarán también
12 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
13 **CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y**
14 **EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-** La Junta
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
16 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
18 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
19 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
23 objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta
24 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
25 momento, previa la convocatoria del Presidente o
26 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
27 número de accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias

1 deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas
2 Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.**- Para
3 constituir quórum en la Junta General, se requiere si se
4 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
5 número de accionistas que representen por lo menos la
6 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
7 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren.-
11 **ARTICULO DECIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
12 Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General
13 de la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario
14 un Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los
15 titulares.- **ARTICULO UNDECIMO.**- En las Juntas Generales
16 Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos que
17 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
18 **ARTICULO DUODECIMO.**- Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
20 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
21 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este
22 Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
23 de la Junta General son obligatorias para todos los
24 accionistas. **ARTICULO DECIMOTERCERO.**- Al terminarse
25 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
26 un receso para que el Gerente General o a quién actué
27 como Secretario redacte un acta resumen de las
28 resoluciones tomadas o acuerdos realizados, con el objeto de

1 que dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos
2 sea aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
3 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
4 actas de la Junta General serán firmadas por el
5 Presidente y el Gerente General -Secretario, o quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión y el acta se
7 elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.
8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
9 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
10 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
11 lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho
12 de la Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
13 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
14 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
15 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
17 general cualquier modificación al estatuto, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
20 del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no
21 hubiese el quórum requerido, se efectuara una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera
24 reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General que
25 así convocada se constituirá con el número de accionistas
26 presentes para resolver uno o más de los puntos
27 antes mencionados, debiendo expresarse estos
28 antecedentes en las convocatorias que se hagan. **ARTICULO**

1 **DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
3 o Extraordinaria: **a)** Elegir el Presidente y al Gerente
4 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios, quienes
7 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; **c)**
8 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
9 presentados con el informe del Comisario, en la forma
10 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
11 Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución de
12 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
13 disminución del capital suscrito y del capital autorizado
14 de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo
15 hará dentro del límite autorizado; **f)** Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
17 los bienes inmuebles de la compañía; **g)** Acordar la
18 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
19 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con
20 la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la compañía; **i)** conocer
21 los asuntos que se someterán a su consideración de
22 conformidad con el presente estatuto; **j)** Resolver acerca
23 de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
24 presentes estatutos o reglamentos de la compañía; **k)**
25 Designar otros funcionarios diferentes a los puntualizados
26 en el literal **a)** de este artículo, que a criterio de este Órgano
27 resulten necesarios para la correcta marcha de la
28 compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**

1 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la
2 Compañía: **a)** Presidir la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano: **b)**
4 Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones,
5 obligaciones y partes beneficiarias; **c)** Firmar las Actas de la
6 Junta General de Accionistas; **d)** Reemplazar temporalmente
7 al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
8 de éste, mientras dure su ausencia; **e)** Todos los demás
9 establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO**
10 **DECIMOCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son
11 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
14 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
15 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
16 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
17 las señaladas en este estatuto; **c)** Preparar el
18 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de
19 la compañía ; abrir y manejar cuentas corrientes y otras y
20 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
21 y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en
22 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
23 compañía; **f)** nombrar y despedir empleados, previo a las
24 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
25 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
26 la Junta General de Accionistas; **h)** Súper vigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, y
28 velar por la buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar



1 un informe anual a la Junta General Ordinaria
2 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
3 reparto de utilidades; **j)** Las demás atribuciones que le
4 confiere el estatuto; **k)** Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los títulos de acciones de la compañía; **l)** Otorgar
6 ampliamente a nombre y representación de la compañía
7 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el
8 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá
9 de la autorización de la Junta General de Accionistas.
10 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
11 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
12 quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
13 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son
14 causas de disolución de la compañía: **a)** Las que determinen
15 las Leyes; **b)** El acuerdo de los accionistas tomado conforme a
16 la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su
17 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un
18 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar
19 conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :**
21 El capital autorizado de la compañía asciende a la suma
22 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el capital
24 suscrito de la compañía la suma de OCHOCIENTOS
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
26 mismo que ha sido pagado de la siguiente forma:
27 **UNO) ODETTE JACQUELINE ZAMBRANO HABOUD** suscribe
28 setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un

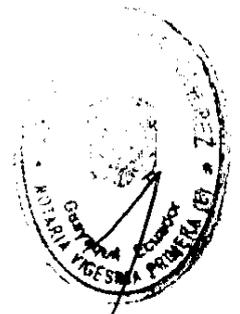
1 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
2 de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de
3 Integración de capital; **DOS)** JOHN ZAMBRANO HABOUD
4 suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de un
5 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
6 de cada una de ellas, conforme consta del Certificado de
7 Integración de capital.- Los accionistas pagarán el saldo del
8 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
9 plazo de dos años; lo pagarán en numerario.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por
11 los comisarios, principales o suplentes designados por la
12 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS**
13 **DE RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada
14 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por
15 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
16 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
17 social. Se autoriza a la abogada Lorena Holguín Cruz,
18 registro de matrícula número ocho mil doscientos treinta y
19 siete, del Colegio de Abogados del Guayas, para que pueda
20 realizar todas las diligencias legales y administrativas
21 conducentes a la aprobación y registro de esta compañía,
22 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
23 Sirvase usted, señora Notaria, agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la correcta validez de esta
25 escritura. (Firmado) Lorena Holguín Cruz. **ABOGADA**
26 Registro número ocho mil doscientos treinta y siete del
27 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus

0000008

CIUDADANIA
CAMBRANO HASOLD JOHN
SUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
21 MARZO 1964
SUAYAS/SANTA ELENA
SANTA ELENA 1964



Handwritten signature



BOGOTAN*****
DARDO FELIX SOLANO MOSQUERA
SUPERIOR
AGUSTIN CAMBRANO
GUAYAS HABOUE
GUAJAOUIL
29/02/2017



016

018 - 0015

0909093676

CAMBRANO HASOLD JOHN

Small, illegible text block, possibly a list of details or a table.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551208
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO HABOUD JOHN
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2013 11:40:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MARKET - LINK MARLINKSA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



0000010



V-0008077

Salinas, 13 de septiembre del de 2013.



Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Cia. **MARKET-LINK MARLINKSA S.A.** el valor de US\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por los socios fundadores.

ZAMBRANO HABOUD ODETTE JAQUELINE	180.00
ZAMBRANO HABOUD JOHN	<u>20.00</u>
TOTAL:	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos, Ruc y Nombramientos.

Cordialmente,

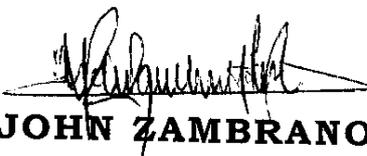
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SALINAS**

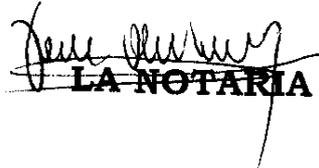
**ING. DAISY ARIAS P.
JEFE AG. SALINAS**

1 partes el contenido del presente instrumento,
2 dejándolo elevado a escritura pública para que surta
3 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio
4 a fin, por mi el Notario en altavoz, a los otorgantes,
5 estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto
6 conmigo.- Doy Fe.

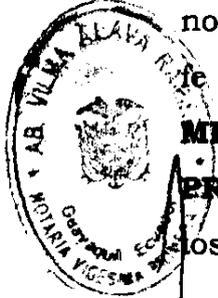


7
8
9
10 **ODETTE JACQUELINE ZAMBRANO HABOUD**
11 **C.C. 090541013-0**

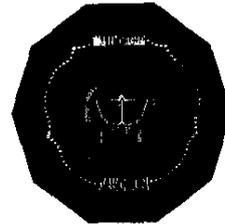
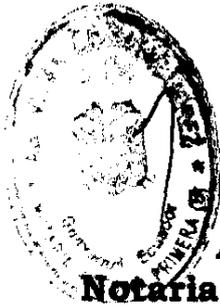
12
13
14
15 
16 **JOHN ZAMBRANO HABOUD**
17 **C.C. 090909367-6**

18
19
20
21 
22 **LA NOTARIA**
23
24
25
26
27
28

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Tres días del mes de Octubre del año dos mil Trece.



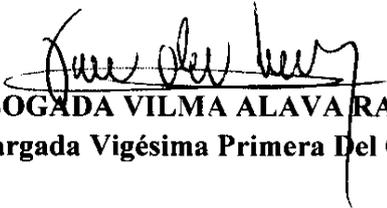
NOTARIA

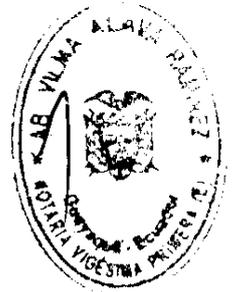


Vilma Alava Ramirez
Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0006010**, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 14 de Octubre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MARKET-LINK MARLINKSA S.A.”** Celebrada el 30 de Septiembre del 2013, Ante mi Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 24 de Octubre del Dos Mil Trece.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0060013

NUMERO DE REPERTORIO:50.781
FECHA DE REPERTORIO:06/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:09:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006010, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 14 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARKET-LINK MARLINKSA S.A.**, de fojas 150.420 a 150.444, Registro Mercantil número 18.988.

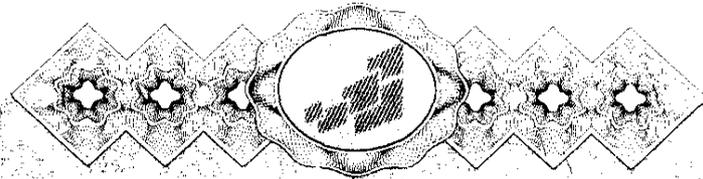
ORDEN: 50781



Guayaquil, 11 de noviembre de 2013

REVISADO POR: *h*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 695388

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0008982

Guayaquil, 26 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARKET - LINK MARLINKSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



JLC/evm